

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

En Valladolid, a **17 MAY 2012**

COMPARECEN

De una parte, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, con C.I.F.: Q4700672A y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Máximo Gómez Domínguez, representante legal del mismo.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de LA CISTERNIGA con C.I.F.: P4705300D y domicilio en 47193 LA CISTERNIGA (Valladolid), y en su nombre y representación D./D^a MARIANO SUÁREZ COLOMO, representante legal del Ayuntamiento de LA CISTERNIGA.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, entidad de derecho público integrada por la Diputación Provincial de Valladolid, 14 Mancomunidades de la provincia (Zona Norte de Valladolid, Campos Góticos, Serman, Bajo Duero, Torozos, Bajo Pisuegra, Valle del Esgueva, Tierras de Medina, Las Murallas, Alvisan, Tierra de Pinares, Pinoduro, Minguela, y Campo de Peñafiel) y los Municipios de Boecillo, Cabezón de Pisuegra, Laguna de Duero, Santovenia de Pisuegra y Viana de Cega, tiene por objeto la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos en orden a la protección del medio ambiente, y, en su caso, al aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los materiales recogidos para lo cual, podrá asumir la prestación de los servicios que, a título meramente enunciativo se relacionan en los mismos, a saber:

- Recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.
- Gestión de los puntos limpios instalados en los municipios de la provincia.
- Gestión de los puntos limpios móviles.
- Prestación del servicio de recogida y gestión de los lodos de depuradoras y limpieza de alcantarillado.
- Recogida de aceites vegetales.
- Gestión de las plantas de transferencia existentes en la provincia.
- La producción, comercialización y venta de bienes que puedan generarse como consecuencia de la gestión de las instalaciones, así como el establecimiento de energías o actividades de cualquier género acorde con el objeto y fines del Consorcio.



CONSORCIO PROVINCIAL DE
MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID

- Así como cualquier otro servicio relacionado con el medio ambiente y con los vertidos urbanos, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos, el tratamiento y transporte de residuos procedentes de la construcción, el establecimiento de nuevos puntos limpios, el tratamiento de cualquier otro residuo que se genere como consecuencia de la actividad urbana y la realización de auditorías de eficiencia energética o de cursos de gestor energético municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.5 en relación con el art. 3 de la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, corresponde a las Entidades Locales como servicio obligatorio la recogida, transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios (en las forma que establezcan sus respectivas ordenanzas). Dicho servicio podrá prestarse por los Municipios de forma individual o asociada.

Que el Ayuntamiento de LA CISTERNIGA tiene entre sus competencias los servicios de recogida y tratamiento de residuos, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 l) de la Ley 7/85, llegando incluso a considerarse de prestación obligatoria, según los casos, al amparo de lo previsto en el artículo 26 de ese mismo texto legal.

Que ambas partes, de conformidad con sus competencias respectivas, consideran de interés suscribir un Acuerdo Marco de colaboración que permita dar respuesta a las necesidades de gestión de residuos urbanos de los municipios que libremente se adhieran, bien por formar parte de las mancomunidades consorciadas bien mediante la adhesión expresa, partiendo del reconocimiento de que la responsabilidad y obligación legal de gestionar los residuos urbanos reside en los ayuntamientos y es ejercida por el Consorcio en virtud del presente Acuerdo en el ejercicio de los principios de colaboración y cooperación interadministrativas.

Que por estos motivos se ha acordado suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1. El presente Acuerdo Marco tiene como finalidad regular la colaboración entre el Consorcio Provincial de Medio Ambiente (en adelante el Consorcio) y los Ayuntamientos que libremente se adhieran (entre los que se encuentra su Ayuntamiento), en orden a la prestación por aquel en los municipios correspondientes de los servicios de recogida, transporte y tratamiento por gestor autorizado de los residuos urbanos que se generen en su ámbito territorial así como cualesquiera otros servicios directamente relacionados con la gestión tales residuos y con el medio ambiente y los vertidos urbanos, siempre dentro del ámbito del objeto y fines de aquel conforme contemplan sus Estatutos.

La gestión del objeto del presente Acuerdo se llevará a cabo mediante la suscripción de Adendas al mismo, en cada una de las cuales habrá de concretarse y regular de forma detallada el objeto propio y características del servicio de recogida y tratamiento del residuo correspondiente o de la actividad de que se trate así como las obligaciones específicas a asumir por las partes firmantes.

2. A tal fin, el Ayuntamiento encomienda, de forma voluntaria, al Consorcio la prestación de los servicios de recogida y posterior tratamiento de los residuos urbanos a que se refiere el punto primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de la antedicha encomienda, la efectiva prestación por el Consorcio de los servicios encomendados únicamente se efectuará en los municipios cuyos Ayuntamientos suscriban las correspondientes Adendas al Acuerdo Marco referidas a la gestión de cada tipo de residuo urbano o actividades relacionadas con los residuos urbanos y el medio ambiente, dado que será con ocasión de dicha suscripción cuando se materializa la efectiva encomienda del servicio de que se trate en cada caso.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

Con carácter general, el Consorcio Provincial de Valladolid se compromete a:

1. Acometer la prestación de los servicios de recogida, transporte y posterior tratamiento, por gestor debidamente autorizado, de los residuos urbanos generados en los municipios de la provincia que libremente se adhieran, así como la gestión de las actuaciones relacionadas con los mismos que, en su caso, se determinen, efectuando las contrataciones que procedan, para cuya ejecución será imprescindible contar con la colaboración del personal del Ayuntamiento responsable de la gestión última de los residuos.

A tal efecto, el Consorcio se compromete a consignar en el Presupuesto del año correspondiente el importe necesario para efectuar la citada contratación, sin perjuicio del compromiso de gasto que, en su caso, se apruebe condicionado a la correspondiente consignación presupuestaria con cargo a ejercicios futuros.

2. La determinación de las prestaciones integrantes de cada servicio o actividad objeto de contratación, el plazo de ejecución y restantes características técnicas y económicas rectoras de los mismos, se concretará en las correspondientes Adendas al presente Acuerdo Marco que, en cada caso, se aprueben por las entidades firmantes.

3. El Consorcio abonará a la empresa adjudicataria íntegramente el importe del servicio o actividad, si bien los Ayuntamientos que se adhieran al presente Acuerdo contribuirán a la financiación del mismo mediante el abono de las cantidades que, en concepto de precio público u otro concepto según corresponda, se determinen por aquél en los términos que se indican en la cláusula cuarta del presente.

4. Facilitar a los Ayuntamientos las Ordenanzas tipo reguladoras de la gestión de los residuos urbanos en su municipio a aprobar, en su caso, por el mismo.

5. Apoyar técnicamente y asesorar a los Ayuntamientos que se adhieran y así lo soliciten en el ejercicio de su competencia de gestión del residuo, todo ello dentro de los límites de los medios técnicos y humanos propios del Consorcio.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por su parte, los Ayuntamientos se comprometen a:

1. Regular y facilitar la gestión de los residuos, implantando los mecanismos de control necesarios a tal fin.
2. Favorecer la instalación y puesta en marcha de los servicios en su municipio facilitando los medios y espacios que, en cada caso, resulten necesarios.
3. Solicitar al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León el alta como titular de instalaciones intermedias para almacenamiento y depósito temporal de los residuos recogidos respecto de aquellos en que así esté normativamente establecido así como cualesquiera otras autorizaciones que, conforme a la normativa vigente, deban obtener los Ayuntamientos responsables de la gestión de residuos urbanos generados en su respectivo término municipal.

A tal efecto, desde el Consorcio se facilitará a cada Ayuntamiento el correspondiente modelo de solicitud del Servicio Territorial de la Junta.

4. Colaborar en todo momento con el Consorcio así como con los adjudicatarios de los distintos servicios y contratos en general para facilitar la ejecución de las prestaciones propias de cada contrato y, en general, facilitar la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del servicio así como garantizar el correcto funcionamiento del mismo en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.

5. Aportar la parte de financiación necesaria para la prestación de los servicios y actividades que se presten y desarrollen en su municipio mediante el abono de las cantidades que, en cada caso, correspondan, conforme especifica la cláusula cuarta del presente.

6. Aprobar, mediante acuerdo plenario, la adhesión al presente Acuerdo Marco, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I. Las Adendas I y II que se incorporan al presente Acuerdo y las sucesivas Adendas al mismo serán aprobadas por el órgano competente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente, los servicios que se presten por el Consorcio al amparo del presente Acuerdo Marco serán cofinanciados por las Administraciones firmantes en la forma, términos y porcentaje que, en cada caso, se determine en las correspondientes Adendas rectoras de los mismos.

2. En cuanto a la forma de pago, y sin perjuicio de lo establecido en las correspondientes Adendas, el Ayuntamiento abonará al Consorcio la cantidad que, en cada caso, le corresponda en la forma y plazos indicados en el documento de liquidación que a tal fin se notifique desde el Consorcio.

3. Transcurrido el antedicho plazo sin que el Ayuntamiento materialice el correspondiente abono a que se refiere el punto anterior, el Consorcio interrumpirá de forma inmediata la prestación del servicio o actividad que corresponda en su municipio, pudiendo llegar a constituir causa de resolución del presente Acuerdo con la consiguiente retirada por parte del Consorcio, a través de la empresa adjudicataria, del/los contenedor/es y/o restantes instalaciones ubicado/s en el mismo.

En todo caso, a través del presente Acuerdo se habilita al Consorcio a gestionar y, en su caso, regular las fórmulas de colaboración que procedan con cualesquiera entidades al objeto de posibilitar la efectiva recaudación de las cantidades no ingresadas por los Ayuntamientos, con la consiguiente repercusión a los mismos del coste que genere al Consorcio las gestiones referidas llevadas a cabo para la efectiva recaudación de las cantidades correspondientes.


QUINTA: ADENDAS AL ACUERDO MARCO.

De conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del presente y a fin de concretar el objeto propio del mismo, las Administraciones firmantes deberán aprobar y suscribir las correspondientes Adendas en la que se regule de forma detallada el objeto propio y características del servicio de recogida y tratamiento del residuo correspondiente o de la actividad de que se trate, el coste estimado de los mismo, así como las obligaciones específicas a asumir por las partes firmantes.

SEXTA: MODIFICACIÓN


La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.




El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la misma, Real Decreto Legislativo 3/11, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP en lo que esté vigente, y, supletoriamente la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restantes normas administrativas que resulten de aplicación.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.



Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Acuerdo, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

NOVENA.- VIGENCIA.



1. El presente Acuerdo entrará en vigor a la formalización del mismo y tendrá una duración inicial de 4 años. Transcurrido este periodo inicial, el presente Acuerdo se prorrogará de forma automática por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes manifestada mediante acuerdo adoptado por órgano competente con, al menos, un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

2. Las condiciones de este Acuerdo podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el mismo.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO



MÁXIMO GÓMEZ DOMINGUEZ

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA



MARIANO SUÁREZ COLOMO